

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: MED. PROT. (CONVERSIÓN.) 2022-00277.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 027 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Mediante providencia del 3 de noviembre de 2022, esta autoridad confirmó la proferida el 4 de abril de 2022, por la COMISARÍA DIECINUEVE DE FAMILIA de CIUDAD BOLIVAR I de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado LUIS GERARDO GARZÓN SANDOVAL incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales para el 2022.

2.- La comisaría de origen notificó a la accionada, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 12 de enero de 2023, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor LUIS GERARDO GARZÓN SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.633.136, residente en la CARRERA 26 # 28 A 30 SUR Barrio Centenario de esta ciudad, por el término de 6 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor LUIS GERARDO GARZÓN SANDOVAL, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir a la capturada a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Diecinueve de Familia de Ciudad Bolívar I de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación de la detenida.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la Comisaría Quince de Familia de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ecb15da86cd2ea5d0ef863f3814159c2751048ce7c491680247ebc25b59d8c**

Documento generado en 15/02/2023 03:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>